

Acta No. 067
Mesa Constituyente No. 8:
Justicia y lucha contra la corrupción

En Ciudad Alfaro, cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los 20 días del mes de mayo de 2008, siendo las 09h30, Gina Godoy Andrade, como Presidenta encargada de la Mesa, instala la sesión habiendo previamente solicitado a Secretaría constatar la existencia del quorum reglamentario, se encuentran presentes las y los asambleístas:

Gina Godoy (Vicepresidenta), Mauro Andino, Santiago Correa, Rosa Elena de la Torre, Rafael Esteves, César Gracia, Milene Mantilla (suplente de Vicente Masaquiza), Mae Montano, Gabriel Rivera.

Fernando Vega se encuentra asistiendo a un desayuno de trabajo, se incorporará luego que el mismo termine.

Se integran más tarde:

Fernando Vega (Presidente), Vicente Taiano, Marcos Martínez y Catalina Ayala.

Para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del orden del día;
2. Segundo y definitivo debate: Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y participantes en el proceso penal;
3. Segundo y definitivo debate: Defensoría Pública
4. Debate: Consejo de Rehabilitación Social;
5. Debate: Notarías y Registradurías de la Propiedad; y,
6. Varios.

1. Aprobación del orden del día.- Por unanimidad se aprueba el orden del día propuesto por parte de Presidencia.

2. Segundo y definitivo debate: Sistema de Protección y asistencia a Víctimas, Testigos y participantes en el proceso penal.-

Secretaría da lectura al artículo consensuado en el primer debate. Se pone a consideración.

Rafael Esteves. Hace una sugerencia de que debería incluirse un inciso en el sentido de que se haga mención a la Ley que deberá implementarse para su funcionamiento y aplicación.

Esta sugerencia es acogida por la Mesa y se da lectura al artículo consensuado:

Sistema de Protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal

Artículo.

La Fiscalía General del Estado es la encargada de la dirección del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal.

Coordina la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema; y articula la participación de organizaciones de la sociedad civil.

Este Sistema se rige por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

El Estado garantiza que este Sistema cuente con el financiamiento adecuado, suficiente y permanente.

La Ley establecerá los mecanismos de su funcionamiento y aplicación.

Se somete a votación y se aprueba con 10 votos de 10 asambleístas presentes.

Se da lectura al texto sobre Defensoría Pública.

Se abre el debate, artículo por artículo.

Art. 1 Se hacen aportes en el sentido de: la posibilidad o no de contratar con servicios profesionales externos. Así como sobre los defensores distritales, provinciales y cantonales.

Se da lectura al texto consensuado:

Art 1.- *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su exclusión económica, social o cultural, no puedan contratar a un abogado.*

La Defensoría Pública es indivisible e independiente. Funciona de forma descentralizada y tiene autonomía administrativa, económica y financiera de conformidad con la ley.

La Defensoría Pública está representada por el Defensor Público General y cuenta con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado. La ley regulará la prestación del servicio.

Presidencia solicita dar lectura al artículo 1 y somete a votación. Se aprueba con 12 votos afirmativos de 12 asambleístas presentes.

Fernando Vega y Marcos Martínez solicitan se tome en cuenta su votación afirmativa en el articulado aprobado respecto del Sistema de Protección y asistencia a Víctimas, testigos y participantes en el proceso penal, y que Secretaría lo registre de esta manera. Por lo tanto se aprueba el artículo único innumerado con 12 votos afirmativos, de 12 asambleístas presentes.

Se abre el debate del segundo artículo, sobre las funciones. Este se centra en si el servicio es a personas, pueblos y grupos.

Se da lectura al texto consensuado:

Art. 2.- *La Defensoría Pública presta un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente y eficaz en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas en todas las materias e instancias.*

Se somete a votación y se aprueba con 13 votos afirmativos de 13 asambleístas presentes.

Se abre el debate sobre el artículo 3.

Vicente Taiano. Solicita la reconsideración del Art. 2. Es apoyada esta moción por Rafael Esteves y Mauro Andino. Presidencia pone a consideración y se aprueba por unanimidad.

Se reforma el numeral 2 del artículo 2. Se hacen algunos aportes.

Vicente Taiano. Eleva a moción votar por el texto alternativo construido en este momento, del artículo 2.. Presidencia somete a votación, se aprueba con 11 votos afirmativos, 1 abstención, de 12 asambleístas presentes.

Se abre el debate sobre el artículo 3 sobre los requisitos y forma de elección. Existe el consenso de tomar como base los artículos aprobados por la Mesa respecto del Fiscal General del Estado. Se realizan algunos aportes y se ajustan a la función de Defensor Público General. El debate se centra en el establecimiento de establecer o no como uno de los requisitos "no haber sido sentenciado.."

Rosa Elena de la Torre, deja constancia que está de acuerdo con que sólo se establezca "ecuatoriano", por lo aprobado sobre ciudadanía universal.

Se da lectura al texto consensuado:

Art. 3,- *El Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos:*

- a) *Ser ecuatoriano por nacimiento y estar en goce de los derechos políticos;*
- b) *Tener título de abogado y 10 años de experiencia profesional; y*
- c) *Tener conocimiento en gestión administrativa.*

Desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido. Anualmente rendirá informe a la Asamblea Legislativa. La forma de elección se realizará conforme al artículo _____.

Presidencia somete a votación el texto consensuado. Se aprueba con 9 votos afirmativos y 1 abstención, de 10 asambleístas presentes.

Se abre el debate del artículo 4. Se centra el debate en si es control, supervisión, coordinación u organización por parte de la Defensoría Pública con los servicios jurídicos que prestan las Universidades y organizaciones.

Se da lectura al texto consensuado.

Art. 4.- Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades públicas y privadas; y, otras organizaciones, podrán organizar y mantener en funcionamiento, bajo la coordinación de la Defensoría Pública, servicios de defensa y asesoría jurídica a favor de personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria de la sociedad.

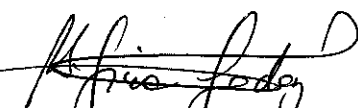
Presidencia solicita a Secretaria tomar votación, se aprueba con 10 votos afirmativos y 1 abstención de 11 asambleístas presentes.

Fernando Vega. Solicita se tome su votación afirmativa en el artículo 3.

Se abre el debate sobre la disposición transitoria. Queda pendiente este debate, para el día de mañana.

La señora Presidenta siendo las 13h15 declara clausurada la sesión.

Para constancia firman.


Gina Godoy Andrade
PRESIDENTE


Sandra Andino Espinoza
SECRETARIA


ASAMBLA CONSTITUYENTE